



Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011

Modificaciones tributarias previstas

Resumen de las modificaciones de carácter fiscal previstas para 2011

I. R. P. F.

RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. REDUCCIONES.

Se mantienen las mismas cuantías que en 2010.

RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO	REDUCCIÓN
Hasta 9.180€	4.080 € anuales
entre 9.180€ y 13.260€	4.080 € anuales menos el resultado de multiplicar x0,35 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 9.180€
Más de 13.260€ o con rentas, excluidas las exentas distintas de las del trabajo > 6.500€	2.652 € anuales
Trabajadores activos discapacitados	3.264 € anuales (adicional)
Trabajadores activos discapacitados que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía ≥ 65%	7.242 € anuales (adicional)
Trabajadores activos > 65 años que prolonguen su vida laboral. Desempleados inscritos que acepten puesto que exija traslado de residencia habitual a otro municipio	Incremento de un 100%
El saldo resultante no podrá ser negativo.	

RENDIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. REDUCCIONES

Se mantienen las mismas cuantías de reducciones aplicables a los Autónomos Dependientes (TRADE) que en 2010.

RENDIMIENTOS NETOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	REDUCCIÓN
Hasta 9.180€	4.080 € anuales
entre 9.180€ y 13.260€	4.080 € menos el resultado de multiplicar x0,35 la diferencia entre el rendimiento y 9.180€
Más de 13.260€ o con rentas, excluidas las exentas distintas de las actividades económicas > 6.500€	2.652 € anuales
Autónomos discapacitados	3.264 € anuales (adicional)
Autónomos discapacitados que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía ≥ 65%	7.242 € anuales (adicional)

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

Se mantienen los mismos importes de 2010.

MÍNIMO	EDAD	€
Mínimo del contribuyente	General	5.151
	mayores de 65	+918
	mayores de 75	+1.122
Mínimo por descendiente	primero	1.836
	segundo	2.040
	tercero	3.672
	cuarto y siguientes	4.182
	menores de 3	+2.244
Mínimo por ascendiente	mayores de 65	918
	discapacitados	918
	mayores de 75	+1.122
Mínimo por discapacidad del contribuyente	General	2.316
	minusválido > 65%	7.038
	Gastos asistencia > 65%	+2.316
Mínimo por discapacidad de ascendiente / descendiente	General	2.316
	minusválido > 65%	7.038
	Gastos asistencia > 65%	+2.316



Novedad: En caso de fallecimiento de un descendiente, la cuantía será de 1.836€

ESCALA GENERAL Y AUTONÓMICA

Se establecen 2 nuevos tramos.

Para su mejor comprensión refundimos las escala general y la de la Comunidad de Madrid.

BASE LIQUIDABLE HASTA €	CUOTA ÍNTEGRA €	RESTO BASE LIQUIDABLE HASTA €	TIPO APLICABLE AL RESTO
0	0	17.707,20	23,6%
17.707,20	2124,86	15.300,00	27,7%
33.007,20	4.266,86	20.400,00	36,8%
53.407,20	8.040,86	66.593,00	42,9%
120.000,20	22.353,36	55.000,00	43,9%
155.000,20	34.733,36	En adelante	44,9%

TIPOS DE GRAVAMEN DEL AHORRO

Para su mejor comprensión refundimos las escalas General y la de la Comunidad de Madrid.

PARTE DE BASE IMPONIBLE LIQUIDABLE	TIPO APLICABLE
Hasta 6.000€	19%
Desde 6.000€	21%

SUPRESIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Queda **suprimida** la deducción de **2.500€** por nacimientos o adopciones posteriores al **31 de enero de 2010**.

TRIBUTACIÓN SOCIOS O PARTICIPES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Modifica el gravamen **como renta del ahorro** de las percepciones derivadas de las reducciones de capital social con devolución de aportaciones a los socios de las **SICAV**, así como el supuesto de reparto de prima de emisión de acciones a estos últimos, **corrigiéndose el actual diferimiento** de la tributación en sede de aquellos. En Sociedades se establece una medida equivalente.

REDUCCIÓN APLICABLE A RETRIBUCIONES PLURIANUALES

Los rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular gozan de una reducción del **40%**, la modificación establece un **límite máximo de 300.000€** para la cuantía sobre la que se calcula dicha reducción.

DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

Se **suprime** la deducción por adquisición de vivienda habitual para contribuyentes con base imponible superior a **24.107,20€** que adquieran su vivienda a partir de 1-1-2011.

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HASTA EL 2010 (RECORDATORIO)

Base de la deducción: Importe satisfecho con un máximo de 9.015€

Porcentaje de deducción: 15%

Deducción máxima = $9.015 \times 15\% = 1.352,25€$

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A PARTIR DEL 2011 PARA CONTRIBUYENTES CON BASE IMPONIBLE INFERIOR A 17.707,20€

Base de la deducción: Importe anual satisfecho con un máximo de **9.040€**

Porcentaje de deducción: **7,5%**

Deducción máxima = $9.040 \times 7,5\% = 678€$

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA A PARTIR DEL 2011 PARA CONTRIBUYENTES CON BASE IMPONIBLE COMPRENDIDA ENTRE 17.707,20€ Y 24.107,20€

Base de la deducción: 9.040€ menos el resultado de multiplicar $\times 1,4125$ la diferencia entre la base imponible y 17.707,21€

Porcentaje de deducción: **7,5%**

Deducción máxima = $9.040 \times 7,5\% = 678€$

Deducción mínima en 2011 = $0 \times 7,5\% = 0€$

DEDUCCIÓN POR OBRAS E INSTALACIONES DE ADECUACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL

Cuando se trate de obras e instalaciones de adecuación certificadas por la administración, la deducción será del **10%** sobre las siguientes bases máximas:

- Para Base Imponible inferior a 17.707,20€: **12.080€**
- Para Base Imponible comprendida entre **17.070,20€ y 24.107,20€**. **12.080€** menos el resultado de multiplicar $\times 1,8875$ la diferencia entre la base imponible y 17.707,21€

DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL ADQUIRIDA ANTES DEL 1-1-2011

Los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual o satisfecho cantidades antes del 1-1-2011 aun cuando su base imponible sea superior a 24.107,20€ tendrán como **base máxima** de deducción la vigente al 31-12-2010; es decir **9.015€**

Igualmente, si se trata de obras de rehabilitación



o ampliación por las que se hubieran satisfecho cantidades antes del 1-1-2001 y las citadas obras estén terminadas antes del 1-1-2015.

En ningún caso, la base de la deducción del conjunto de las inversiones en vivienda habitual podrá ser superior 9.015€ (compra) o 12.020€ (rehabilitación).

DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL ADQUIRIDA ANTES DEL 20-1-2006. COMPENSACIÓN FISCAL.

La compensación se adapta al nuevo reparto entre el tramo estatal y el autonómico del porcentaje de deducción por inversión en vivienda habitual según la modificación introducida por la Ley 22/2009 de nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas.

El resultado es que estos contribuyentes **seguirán disfrutando de la misma deducción** al sumar esta compensación al actual régimen de deducciones.

DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL (arrendatarios)

Iguala la base imponible, los tramos y las bases máximas a las de la deducción por inversión en vivienda habitual.

Los contribuyentes con base imponible **inferior a 24.107,20€** podrán deducir el **10,05%** de las cantidades de alquiler satisfechas. La base máxima de esta deducción será:

- a) Para Base Imponible **inferior a 17.707,20€**: 9.040€
- b) Para Base Imponible comprendida **entre 17.070,20€ y 24.107,20€**. 9.040€ menos el resultado de multiplicar la diferencia entre la base imponible y 17.707,21€ x1,4125

DEDUCCIÓN POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA (arrendadores)

Se eleva el porcentaje de reducción del rendimiento neto al **60%** (antes 50%)

Se reduce de 35 a **30 años** la edad del arrendatario para aplicar la **reducción del 100%**. No obstante, los contratos anteriores al 1-1-2011 conservan la reducción del 100% hasta que el arrendatario cumpla los 35 años.

Para ello el arrendatario, mayor de edad, debe comunicar anualmente al arrendador que obtiene rendimientos netos del trabajo o actividades económicas superiores al IPREM.

COMPENSACIÓN FISCAL POR PERCEPCIÓN DE DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO CON PERIODO DE GENERACIÓN SUPERIOR A 2 AÑOS EN 2010

Tendrán derecho a esta deducción quienes integren en su base imponible del ahorro cualquiera de los siguientes rendimientos:

- a) Rendimientos obtenidos por la cesión de capitales propios del art.25.2 de la Ley de IRPF, procedentes de contratos anteriores a 20-1-2006 a los que les hubiera resultado de aplicación la reducción del 40% por tener un periodo de generación superior a 2 años.
- b) Rendimientos en forma de capital diferido procedente de seguros de vida o invalidez contratados antes del 20-1-2006 a los que les hubiera resultado de aplicación la reducción del 40% o 75% previstos en los art.24.2.b) y 94 del TRLIRPF.

La deducción será la diferencia entre la cantidad resultante de aplicar los gravamen del ahorro al saldo resultante de integrar y compensar entre sí los rendimientos del apartado anterior y el importe teórico de la cuota íntegra que hubiera resultado de haber integrado dichos rendimientos en la base liquidable general con aplicación de los porcentajes antes indicados.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

COEFICIENTES DE CORRECCIÓN MONETARIA

Se mantienen los **mismos coeficientes** de 2010. Aplicable al coste de adquisición de los elementos que se transmitan en 2011.

PAGOS FRACCIONADOS IS Sin cambios.

El pago será el 18% de la cuota íntegra del último periodo.

No obstante, se puede optar por ingresar el importe resultante de multiplicar x5/7 el tipo de gravamen aplicado sobre la base imponible de los 3, 9 u 11 primeros meses. Esta modalidad es obligatoria para entidades cuyo volumen de operaciones del ejercicio anterior supere 6.010.121,04€

EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN

Las entidades de reducida dimensión que pierdan dicho carácter por superar el umbral de los 8 millones de euros de cifra de negocio, **podrán seguir disfrutando de estos incentivos durante los tres años siguientes.**

AMORTIZACIÓN FISCAL DEL FONDO DE COMERCIO FINANCIERO

La deducción establecida en este apartado no será de aplicación a las adquisiciones de acciones de entidades residentes en otro estado miembro de la UE, realizadas a partir de 21-12-2007.



I. B. I.

VALORES CATASTRALES DEL IBI

Para 2011 se mantienen los **mismos valores** catastrales de 2010

I. V. A.

MODIFICACIONES TÉCNICAS para adaptarla a la Directiva 2009/69/CE.

- a) La exención en las importaciones. Se recoge el papel del representante fiscal importador, haciéndole responsable del cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- b) Se encuadran entre las entregas intracomunitarias de bienes exentas, además de las entregas de gas natural y electricidad,

las entregas de calor y frío a través de redes de calefacción o de refrigeración.

- c) Quedan exentas las entregas de bienes y prestaciones de servicios destinadas a los organismos internacionales reconocidos por España o al personal de dichos organismos con estatuto diplomático. En particular: la Comunidad Europea, la Comunidad Europea de la Energía Atómica, el Banco Central Europeo, Banco Europeo de Inversiones.

VARIOS

Interés legal del dinero para 2011 = **4%**

Interés de demora para 2011 = **5%**

IPREM diario para 2011 = 17,75€

IPREM mensual para 2011 = 532,51€

IPREM anual para 2011 = **6.390,13€**

IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples